

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su Admisión. Sírvese proveer. Bucaramanga, 7 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de Marzo de Dos Mil Veintitrés

El pasado 23 de febrero, la apoderada judicial del señor JHONATAN ANDRÉS ROBLES ROMERO, presentó memorial con anexos en donde subsanó las observaciones realizadas mediante providencia del 16 de febrero del presente año.

Pues bien, en atención a lo señalado por la parte actora tanto en el escrito de demanda como en la subsanación, referente a que desconoce el lugar de domicilio de la señora YADEIRYS PAREJO MARTINEZ, representante legal del niño JOSHUAR ANDRÉS ROBLES PAREJO, el Despacho procedió a consultar la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES -, así como la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, encontrando la siguiente información:

De acuerdo con el ADRES, la señora YADEIRYS PAREJO MARTINEZ se encuentra afiliada a la EPS COOSALUD S.A., en régimen Subsidiado como cabeza de familia, quien para la fecha de la consulta se encuentra en estado ACTIVO.

Por parte de la registraduría, se tiene que el lugar de votación inscrito por la demandada en dicha Entidad, se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Santander, en Norte de Santander.

CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

¡Atención! Ciudadanos: si usted realizó un trámite de inscripción durante el periodo actual (29 de octubre 2022 al 29 de agosto de 2023), este cambio se verá reflejado en la página web de la entidad una vez sea publicado el Censo Electoral definitivo para las Elecciones de Autoridades Territoriales 2023, es decir a partir del 28 de septiembre del año en curso.

No. identificación:
[Input field]

✓ El campo está listo para ser usado.
Selección de la elección:
[Dropdown menu]

Seleccione el código de verificación.
[Input field]

MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION
PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	ESCUELA ANTONIO LEONARDO SORRELLA

Lo anterior quiere decir que se hace necesario determinar la competencia en el presente proceso.

Por tanto, previo a decidir si se admite o no la presente acción, en atención a que se encuentra en entredicho el domicilio de la señora YADEIRYS PAREJO MARTINEZ, representante legal del niño JOSHUAR ANDRÉS ROBLES PAREJO, se ordena oficiar a la EPS COOSALUD S.A. a fin de que suministre en el término de cinco (05) días, una vez reciba la comunicación que le remitirá el Despacho, cualquier información que permita la ubicación de la demandada, ya sea dirección de residencia, teléfono, correo electrónico y, de tenerlo, el lugar de trabajo.

Asimismo, de ser posible, deberá COOSALUD aportar o informar cuál fue el último servicio autorizado a la señora YADEIRYS PAREJO MARTINEZ o al niño JOSHUAR ANDRÉS ROBLES PAREJO; para qué IPS y en qué municipio del país.

En caso de que COOSALUD confirme que el domicilio del niño JOSHUAR ANDRÉS ROBLES PAREJO no se encuentra en el municipio de Bucaramanga, se procederá de conformidad con el inciso 2º numeral 2º del artículo 28 del C.G. del P. a rechazar la demanda por competencia y a remitirla al Juzgado correspondiente.

Líbrese la comunicación respectiva.

Finalmente, se reconoce personería jurídica a la Dra. MARGY DAYANNA PAEZ DELGADO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 355.084 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ca2dd649d9ba328984ccc3219b10dd30e321e77bb0941a4e30ed4e23576488**

Documento generado en 03/03/2023 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>